

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados en procedimiento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de interponer cualquier otro recurso que resulte procedente.

Murcia, 3 de septiembre de 2008.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

Consejería de Sanidad

13193 Corrección de errores al Decreto 198/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la Ley 28/2005, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advertido error en la publicación del Decreto 198/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la Ley 28/2005, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 164, de 16 de julio de 2008) se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 11 apartado 2 donde dice:

“2. Cuando estos establecimientos opten por la prohibición total de fumar, la señalización se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del presente Decreto”.

Debe decir:

“2. Cuando estos establecimientos opten por la prohibición total de fumar, la señalización se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Decreto”.

Igualmente, advertido error en la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incorporada en los Anexos del Decreto debe figurar del siguiente modo:

Anexo I: Prohibida la venta de tabaco a menores de 18 años.



Anexo II: Prohibido fumar



Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública

Prohibido fumar

Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Anexo III: Prohibido fumar excepto en zonas habilitadas



Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública

Prohibido fumar

Excepto en las zonas habilitadas

Fumar nos perjudica a todos, fumadores y no fumadores.

Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Anexo IV: Zona habilitada para fumar

Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública

Zona habilitada para fumar
Prohibida la entrada a menores de 16 años
Dejar de fumar es posible y saludable.

Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Anexo V: Se permite fumar.

Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública

Se permite fumar
No fume en presencia de menores de 16 años.

Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

En Murcia, 24 de julio de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.